

ACUERDO DE CONCEJO N°041-2025-MDCH/O

Chao, 15 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:



El Informe N°187-2025-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N°085-2025-GDS/MDCH/MRCS, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N°38-2025-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Expediente Administrativo N°2491-2025-MDCH, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por Eva Anamilé Briceño Ortiz, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, es pertinente precisar que nuestro ordenamiento jurídico regula la posibilidad de que las entidades u órganos pertenecientes a la administración pública otorguen subvenciones económicas a favor de personas jurídicas y personas naturales, en respuesta a las demandas sociales o particulares. El marco legal al cual nos referimos está compuesto por el D.L N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en el caso de subvenciones económicas a favor de personas jurídicas) y la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (en caso de subvenciones económicas a favor de personas naturales);



Que, la Ley N°27444 estable que, cuando no se trate de personas jurídicas sino natural, corresponde materializar el derecho de petición administrativa. Tal y como hemos referido, esta figura ha sido prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de presentar solicitudes de gracia;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2491-2025-MDCH, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por Eva Anamilé Briceño Ortiz, informa que: *“Debido a la condición de salud de mi hijo, quien tiene diagnóstico de hidrocefalia (...); fue intervenido al día siguiente de nacer debido a presentar mielomeningocele, posteriormente le realizaron otra operación con el fin de colocarle una válvula y pueda drenarse el exceso de líquido acumulado dentro de la cavidad craneal; sin embargo, debido al aumento del perímetro cefálico luego de la operación realizaron su referencia al hospital del niño- San Borja (Lima). Por tal motivo, solicito me puedan apoyar con S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), para poder continuar con su tratamiento y darle una mejor calidad de vida;*

Que, mediante Informe N°38-2025-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, se remite informe social de niño con discapacidad física;



En este contexto, la responsable de OMAPED, sugiere atender a lo solicitado, el cual se proyecta en una subvención económica de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), debido a la necesidad de poder cubrir los gastos presentados durante el proceso de tratamiento. Asimismo, de acuerdo a su diagnóstico de espina bífida con hidrocefalo requiere atenciones especializadas que no pueden ser brindadas en el Hospital Belén (Trujillo) y tiene que ser referido a través del Seguro Integral de Salud al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (Lima); por lo cual, tiene que trasladarse desde Chao hacia Lima de acuerdo a las citas programadas, sumado a ello, se debe realizar atención de fisioterapia y rehabilitación en un Programa de Intervención Temprana;

Que, mediante el Informe N°085-2025-GDS/MDCH/MRCS, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, solicita subvención económica a favor del niño Ethan Itiel Honorio Briceño para cubrir los gastos generados por su condición- diagnóstico de espina bífida con hidrocefalo;

Asimismo, hace mención que lo solicitado estaría enmarcado en la Directiva que regular el procedimiento para las Subvenciones Económicas y Donaciones a la Población Vulnerable y en Condición de Pobreza, y el apoyo se podría otorgar siempre que exista disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°187-2025-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, concluye que en el PIA del ejercicio 2025, se ha presupuestado el importe de S/ 66,000.00 para atender gastos de la Actividad 5000470: Apoyo Comunal, con los recursos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, monto que ha sido modificado por la incorporación de mayores recursos que asciende a un total de S/126,491.00, monto que deberá cubrir apoyos comunales hasta el 31.12.2025,

Que, a la fecha, en la actividad 5000470: Apoyo Comunal se ha priorizado recursos económicos para atender (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/99,021.40 que representa el 78.28% es decir tiene un SALDO POR CERTIFICAR de S/27,469.60;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros presentes, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCIÓN ECONOMICA a favor de la Sra. EVA ANAMILÉ BRICEÑO ORTIZ, por el monto de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), para que pueda cubrir los gastos de su menor hijo Ethan Itiel Honorio Briceño para cubrir los gastos generados por su condición – diagnóstico de espina bífida con hidrocefalo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la transferencia o giro del monto económico aprobado en la Sra. EVA ANAMILÉ BRICEÑO ORTIZ, identificado con DNI N°81606429, quien asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

 Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

